"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2025 12:03:53 -05:00

Lima, 09 de Octubre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000371-2025-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.º 000680-2025-OPJ-CNPJ-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, que anexa el Informe N.º 000047-2025-OPJ-CNPJ-PJ, respecto la propuesta de reajuste del estándar anual de resolución de expedientes en etapa de trámite para las salas laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000090-2025-CE-PJ y su modificatoria establecida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000167-2025-CE-PJ, se actualizó y aprobó los estándares de expedientes principales resueltos en etapa de trámite para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales rigen desde el presente año 2025, estableciéndose que el estándar de expedientes resueltos en etapa de trámite para las salas laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) sea de 1800 expedientes anuales; asimismo, en el artículo séptimo de dicha resolución administrativa se dispuso que *"las metas anuales establecidas para las diversas especialidades y subespecialidades en sus respectivas instancias, podrán ser objeto de ajustes y modificaciones en un plazo menor a un año, a propuesta de los equipos técnicos y/o programas presupuestales que, en coordinación con la Oficina de Productividad Judicial, o la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal deberán presentar y sustentar ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (…) "*.

Segundo. Por Oficio N.º 000598-2025-OPJ-CNPJ-PJ de fecha 21 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con conocimiento de la Secretaría Técnica de dicho equipo técnico, para su evaluación y opinión técnica, la propuesta para restaurar a 2000 expedientes anuales el estándar de expedientes resueltos en etapa de trámite de las salas laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), en razón de que, del análisis de la data estadística oficial del periodo 2021-2024, del total de las salas laborales que atienden procesos de la mencionada subespecialidad contencioso administrativo laboral, se dividió a dichas salas laborales en dos (02) grupos, uno con aquellas salas laborales cuya carga procesal neta anual sobrepasó la carga procesal mínima de 2600 expedientes anuales, correspondiente al anterior estándar anual de 2000 expedientes, y el otro grupo con aquellas salas laborales que no superaron dicha carga procesal mínima; observándose un incremento significativo en el número de salas laborales que superando la carga procesal mínima durante el periodo 2021-2024, han logrado un avance igual y/o mayor al avance ideal

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2025 09:01:24 -05:00

del 100% en su meta final, tan es así que, para el año 2024 la totalidad de las salas laborales que atienden la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) lograron superar el 100% de avance del estándar de 2000 expedientes anuales, lo que demuestra un notable incremento en la capacidad resolutiva y, en consecuencia, las salas laborales de dicha subespecialidad laboral que superan la carga procesal mínima estarían en la capacidad de resolver 2000 expedientes anuales.

Tercero. A través del Oficio N.º 000071-2025-P-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 12 de setiembre de 2025, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió al presidente de la "Comisión de Trabajo para la Evaluación y Propuesta de modificación de los Estándares de Expedientes del Poder Judicial" dispuesta mediante la Resolución N.º 338-2024-CE-PJ de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N.º 000080-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ de fecha 09 de setiembre 2025, elaborado por la Secretaría Técnica de dicho equipo técnico, a través del cual proponen un estándar de 1900 expedientes anuales para las Salas Laborales de la subespecialidad de contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Cuarto. Mediante Hoja de Envío N.º 02-2025-CEPEER-CE-PJ de fecha 19 de setiembre 2025, la Presidencia de la "Comisión de Trabajo para la Evaluación y Propuesta de modificación de los Estándares de Expedientes del Poder Judicial" derivó a la Oficina Productividad Judicial, en su calidad de secretaria técnica de dicha comisión, la propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su evaluación y opinión técnica.

Quinto. En ese contexto, por Oficio N.º 000680-2025-OPJ-CNPJ-PJ de fecha 26 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno, con conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Trabajo para la Evaluación y Propuesta de modificación de los Estándares de Expedientes del Poder Judicial, el Informe N.º 000047-2025-OPJ-CNPJ-PJ de la misma fecha, a través del cual señala, respecto a lo propuesto por el Equipo Técnico Institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que la evaluación efectuada por dicho Equipo Técnico, ha considerado a todas las salas laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), sin discriminar si estas salas laborales cumplían o no con la condición de que la carga procesal fuera menor o mayor que la carga procesal mínima de 2600 expedientes, ni tampoco se abordó la particularidad de las salas laborales, que no alcanzando la referida carga procesal mínima, han superado la meta del 100% anual al aplicárseles una meta ajustada al 77% de su carga procesal meta anual; lo cual generó que el nivel resolutivo promedio obtenido y argumentado por dicho equipo técnico resulte significativamente disminuido, llegando a la conclusión de que el estándar anual óptimo para esas salas laborales debería ajustarse a 1900 expedientes; opinión con la cual no concurre la Oficina de Productividad Judicial; razón por la que dicha Oficina, luego de una revisión y evaluación de las datas estadísticas históricas, conforme al análisis y la metodología descritos en el considerando segundo de la presente resolución administrativa, ha identificado la necesidad de realizar algunos ajustes en los estándares establecidos, por lo cual propone, retornar a 2000 expedientes anuales el estándar vigente de 1800 expedientes para las Salas Laborales de la subespecialidad

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2025 09:01:24 -05:00

del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), reducida a partir del presente año, mediante RA N.º 090-2025-CE-PJ.

Sexto. En virtud a lo expuesto e informado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera conveniente retornar a 2000 expedientes anuales el estándar de expedientes en etapa de trámite de las Salas Laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a fin de optimizar el funcionamiento de dichas salas laborales, promover la mejora en su productividad judicial e impulsar la celeridad en la descarga procesal de expedientes de la referida subespecialidad laboral, en beneficio de los justiciables.

Séptimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1357-2025 de la cuadragésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de octubre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000090-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según el siguiente cuadro, los cuales regirán a partir del 01 de noviembre del presente año, quedando vigente el resto de disposiciones establecidas en la citada resolución administrativa que no se le opongan.

Salas Superiores a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial ubicadas en sede de Corte Superior o en Zona "A"

Especialidad	Subespecialidad	Estándar de Expedientes Resueltos
Laboral	PCALP	2000

Artículo segundo. Disponer por excepción, que la evaluación y monitoreo de las metas para las Salas Laborales de la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), cuya carga procesal neta, al cierre del presente año, supere el estándar de su correspondiente carga mínima, serán evaluadas con un estándar que será la suma del estándar vigente (1800) y el propuesto (2000), proporcionalmente al periodo de vigencia; y para aquellas salas que al cierre del año, que su carga procesal neta anual, no superen el estándar de la carga minina, continuará siendo el 77% de su carga procesal neta anual.

Artículo tercero. Notificar la presente resolución a la presidenta del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2025 09:01:24 -05:00

Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.10.2025 09:01:24 -05:00